

Municipio de Comala, Colima**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-06003-14-0834

GF-195

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,785.8
Muestra Auditada	5,722.9
Representatividad de la Muestra	98.9%

Respecto de los 68,254.8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de Colima, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Comala, que ascendieron a 5,785.8 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 5,722.9 miles de pesos, que significaron el 98.9% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el municipio de Comala, Colima, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Mediante cursos y pláticas formales e informales los titulares de cada área promueven el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que rigen el servicio, motivándolos para que el desarrollo de su trabajo, lo hagan con integridad, honestidad y una correcta actitud de servicio.
- Con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre y Soberano de Colima, se da a conocer las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos.
- El personal responsable de ejercer los recursos del fondo se basan en el Programa Operativo Anual en el que se priorizan las obras respetando los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

- Mediante actas de entrega-recepción el municipio entrega las obras realizadas por convenio, contrato y administración directa a los beneficiarios quienes serán los responsables de la adecuada operación y mantenimiento de las mismas.
- Como medida de control para comprobar que las obras son supervisadas por el contratista y personal del área de obras públicas se lleva una bitácora de obra en la que se registra la situación actual de la obra.
- En el área administrativa se disponen de medidas de control para que los sistemas de información sean actualizados, el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SICG), con base en las publicaciones de las normas del CONAC.
- El Titular de cada área es el responsable de validar la integridad y confiabilidad de la información contable y presupuestal generada, posteriormente se integra en la Cuenta Pública que es autorizada por el Presidente Municipal, Oficial y Tesorero Municipal.
- El sistema de registro contable que opera el municipio cumple adecuada y oportunamente con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el CONAC.
- El área de obras públicas como medida de control realiza un registro por obra donde se registra la situación física-financiera de la obra, información que se utiliza para conocer el número de obras ejecutadas respecto al presupuesto autorizado.
- La Dirección de Obras Públicas mantiene implementado un control que le permite realizar la supervisión de obras mediante visitas de inspección física, dejando constancia en las bitácoras de obra.

Debilidades:

- El municipio no dispone de un Código de Conducta.
- No existen manuales, políticas, documentos que permitan promover entre el personal un comportamiento con valores de servicio, honestidad y eficiencia y evite los conflictos de interés entre proveedores, contratistas y el personal municipal.
- Parte del personal que participa en la gestión del fondo no tiene los conocimientos suficientes para asegurar su correcta administración.
- No se dispone de perfiles de puesto que contenga las funciones del personal a cargo del FISM, que coadyuven en la selección del personal de nuevo ingreso.
- El municipio no tiene implementado un mecanismo de control que le permita promover y organizar de manera eficaz, entre su población la participación, de sus habitantes durante las etapas de solicitud de obras, entrega recepción, seguimiento y evaluación de las obras realizadas con el FISM.
- El municipio no tiene un mecanismo de control para que el personal de obras públicas, que cubra los requisitos en materia de impacto ambiental de las obras ante las instancias correspondientes.
- El municipio no dispone de medidas de control para requerir a los proveedores y contratistas las garantías de los bienes, servicios y obra pública.

- El municipio no dispone de actividades de control en sus diferentes áreas, que le permitan verificar que los riesgos más recurrentes y de mayor impacto económico, se encuentren identificadas.
- Falta de transparencia en el ejercicio y destino de los recursos del fondo.
- No se tienen mecanismos de control que garanticen la actualización de la información financiera que permita registrar oportunamente las operaciones del fondo, así como la información de los ingresos y del gasto de los recursos recibidos.
- No se realizan actividades de supervisión, ni disponen de medidas de control en la operación de los recursos del fondo, que apoyen a mejorar el trabajo de las diversas áreas.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el Municipio es deficiente, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control la eficacia y eficiencia de las operaciones, el aseguramiento de la información sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima entregó al Municipio 4,743.8 miles de pesos y retuvo 1,042.0 miles de pesos que destinó a mecanismos de fuente de pago por conceptos de la contratación de un Crédito Simple entre el Municipio, el Estado de Colima y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, (BANOBRAS) S.N.C., el cual contó con la autorización correspondiente, se inscribió en el Registro de Obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de acuerdo con el calendario de enteros publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado Libre y Soberano de Colima.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

3. El municipio abrió dos cuentas bancarias específica para la recepción, manejo de los recursos del FISM y sus rendimientos financieros.

4. El municipio realizó transferencias por 747.4 miles de pesos a otras cuentas bancarias del municipio para la atención de programas ajenos al fondo, sin que se reintegraran a la cuenta del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 747.42 miles de pesos en una cuenta bancaria, más los intereses por 5.5 miles de pesos para un total reintegrado de 752.9 miles de pesos; por lo anterior, la Oficialía Mayor del Municipio de Comala, Colima, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos radicó el asunto al expediente núm. Of. No. 416/2013 con lo que se solventa parcialmente lo observado. Recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del fondo.

12-D-06003-14-0834-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 752,912.82 pesos (setecientos cincuenta y dos mil novecientos doce pesos 82/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica, a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Las operaciones del fondo en 2013 no se registraron contable y presupuestalmente correctamente, ni en tiempo y forma, por lo que se determinaron diferencias en los rubros de gastos indirectos por 2.1 miles de pesos, en el concepto de fuente de pago de 122.1 miles de pesos y no fue posible identificar un ingreso por 50.0 miles de pesos, por lo que se observa un importe de 74.2 miles de pesos de errores y omisiones de la información financiera.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar la recurrencia, a las áreas responsables, con lo que se solventa lo observado.

6. La documentación comprobatoria de los gastos del FISM no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado", ni se identifica la fuente de financiamiento.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar la recurrencia; asimismo, la Oficialía Mayor del Municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto radicó el asunto al expediente núm. Of. No. 417/2013, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. De las normas vigentes en el año 2012 emitidas por el CONAC, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el municipio ha implantado las cuatro disposiciones normativas vigentes a las que está obligado por tener menos de 25,000 habitantes (20,888), y se han incorporado los avances en materia de armonización contable.

Destino de los Recursos

8. De los recursos asignados al fondo por 5,785.8 miles de pesos, más rendimientos financieros por 4.3 miles de pesos y reintegro por excedente de 16.8 miles de pesos para un total de 5,806.9 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 5,008.3 miles de pesos que representan el 86.6% de lo asignado, en tanto que al 30 de septiembre de 2013 se ejercieron 5,008.3 miles de pesos que representan el 86.2% de lo asignado más rendimientos financieros y reintegros a la cuenta del fondo, y se determinó un subejercicio a este último corte del 13.8%, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013
(miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable	6	1,141.5	19.7	22.8	3.2
Drenaje y Letrinas	3	923.7	15.9	18.4	2.6
Urbanización Municipal	4	1,235.7	21.3	24.7	
Electrificación Rural y de colonias pobres	1	29.0	0.5	0.6	2.7
Infraestructura básica educativa	3	19.4	0.3	0.4	
Mejoramiento de vivienda	0	0.0	0.0	0.0	6.9(*)
Caminos rurales	3	473.8	8.1	9.4	
Gastos Indirectos	0	190.2	3.3	3.8	
Fuente de Pago (BANOBRAS)	0	994.2	17.1	19.9	
Otros (comisiones bancarias)	0	0.8	0.0	0.0	
Total ejercido	23	5,008.3	86.2	100.0	
Recursos no ejercidos		798.6	13.8		
Total Asignado:		5,806.9	100.0		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI

* el porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme

12-D-06003-14-0834-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Comala, Colima aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de septiembre de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 798.6 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, recursos que no habían sido ejercidos al 30 de septiembre de 2013.

9. Con la revisión de los recursos asignados al municipio al fondo por 5,785.8 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 quedaron en tránsito los cheques números 55 por 192.6 miles de pesos y el 57 por 26.0 miles de pesos para un total ejercido de 5,008.3 miles de pesos, que representan el 86.6% de lo asignado, y se determinó un subejercicio de 780.5 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para ejercer oportunamente los recursos del FISM; asimismo, la Oficialía Mayor del Municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto radicó el asunto al expediente núm. Of. No. 418/2013, con lo que se solventa lo observado.

10. El municipio destinó recursos para mejorar la cobertura de servicios básicos, ya que de acuerdo con la información proporcionada por el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), el 3.2% no dispone de agua potable; el 2.6% de drenaje, para lo cual en su conjunto, el municipio destinó el 36.2% de los recursos del fondo; mientras que, aún con un déficit del 2.7% en electrificación, no aplicó recursos de este fondo.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

11. El municipio no envió, por conducto del Gobierno del Estado, en tiempo, forma y de manera pormenorizada a la SHCP, el tercer y cuarto informes trimestrales sobre el ejercicio,

destino y resultados de la aplicación del fondo, que debieron presentarse en el formato único sobre aplicaciones de recursos Federales, no presentó los informes trimestrales en el formato a nivel fondo y tampoco las fichas técnicas de indicadores, por consiguiente no se publicaron y difundieron entre la población.

La Oficialía Mayor del municipio de Comala, Colima, informó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto radicó el asunto al expediente núm. Of. No. 419/2013, con lo que se solventa lo observado.

12. No fue posible verificar la calidad y congruencia de los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, Formato único sobre aplicaciones de recursos Federales contra los registros contables, presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación entre la población, debido a que el municipio no subió al portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), dentro de los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre, la información relacionada con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

La Oficialía Mayor del municipio de Comala, Colima, informó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto radicó el asunto al expediente núm. Of. No. 420/2013, con lo que se solventa lo observado.

13. El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes por un medio de difusión local, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados con recursos del FISM 2012.

La Oficialía Mayor del municipio de Comala, Colima, informó que inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto radicó el asunto al expediente núm. Of. No. 421/2013, con lo que se solventa lo observado.

Participación Social

14. El municipio no entregó evidencia de la constitución del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), con el cual se promueve y apoya el proceso de participación social en la gestión del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia; asimismo, la Oficialía Mayor del Municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto radicó el asunto al expediente núm. Of. No. 422/2013, con lo que se solventa lo observado.

15. De una muestra de 15 expedientes de obras públicas realizadas con recursos del fondo, se determinó que el municipio realizó 8 obras mediante convenios: 4 del Programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas (APAZU), 3 del Programa para la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento en comunidades rurales (PROSSAPYS) y 1 de la Comisión intermunicipal de agua potable y alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), siendo éstos los ejecutores de las obras; por lo tanto se revisaron documentalmente los expedientes de 7 obras ejecutadas por el

municipio, 2 por contrato y 5 por administración directa, y se constató que 9 obras no disponen de la solicitud por parte de los beneficiarios y en 8 no se constituyó el comité comunitario, por lo cual no se promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas del ejercicio del gasto, en incumplimiento de lo establecido en materia de transparencia y rendición de cuentas en las etapas de solicitud de obras, entrega-recepción, seguimiento y evaluación.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Obra y Acciones Sociales

16. Con la revisión de dos expedientes de obras denominadas Construcción de losas de concreto hidráulico en la calle Socorro Díaz Palacios entre las calles Constitución y Capitán Llerenas, Col. La Trinidad, Comala, y Construcción de Empedrados y Machuelos en Col. Campoverde Comala, realizadas con recursos del FISM 2012, se determinó que fueron adjudicadas conforme a la normativa, están amparadas en contratos debidamente formalizados, se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactado y disponen de las actas de entrega-recepción de los trabajos.

17. Con la revisión de los expedientes de obras denominadas Construcción de losas de concreto hidráulico en la calle Socorro Díaz Palacios entre las calles Constitución y Capitán Llerenas, Col. La Trinidad y Construcción de Empedrados y Machuelos en Col. Campoverde, Construcción de Banquetas, machuelos y empedrado en Calle Luis Spota, Construcción de Banquetas en Colonia Cuauhtémoc, Alumbrado público en calle Luis Spota, Apertura de Camino y Machuelos en La Mameyera y Rehabilitación de camino a Lagunitas realizadas con recursos del FISM 2012, se determinó que todas las obras están soportadas en facturas, estimaciones y los precios unitarios corresponden a los autorizados.

18. Con la revisión de los expedientes de obras denominadas Construcción de losas de concreto hidráulico en la calle Socorro Díaz Palacios entre las calles Constitución y Capitán Llerenas, Col. La Trinidad y Construcción de Empedrados y Machuelos en Col. Campoverde realizadas con recursos del FISM 2012, se determinó que se garantizó su anticipo, cumplimiento y en ambos casos los vicios ocultos por medio de fianza; sin embargo, estas fianzas, no están a favor de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

19. Con la revisión de una muestra de dos expedientes de obras denominadas Construcción de losas de concreto hidráulico en la calle Socorro Díaz Palacios entre las calles Constitución y Capitán Llerenas, Col. La Trinidad y construcción de Empedrados y Machuelos en Col. Campoverde y las siguientes obras: Construcción de Banquetas en Colonia Cuauhtémoc; Construcción de Banquetas machuelos y empedrado en Calle Luis Spota; Alumbrado público en calle Luis Spota; Rehabilitación de camino a Lagunitas y Apertura de Camino y Machuelos en La Mameyera, realizadas con recursos del FISM 2012, se constató que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado, están concluidas y cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad.

20. El municipio no entregó evidencia de la autorización, en materia de impacto ambiental, y de que las obras son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable en el caso de las obras denominadas Construcción de losas de concreto hidráulico en la calle Socorro Díaz Palacios entre las calles Constitución y Capitán Llerenas, Col. La Trinidad y Construcción de Empedrados y Machuelos en Col. Campoverde y las siguientes: Construcción de Banquetas en Colonia Cuauhtémoc; Construcción de Banquetas machuelos y empedrado en Calle Luis Spota; Alumbrado público en calle Luis Spota; Rehabilitación de camino a Lagunitas y Apertura de Camino y Machuelos en La Mameyera, realizadas con recursos del FISM 2012.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

21. Con la revisión de una muestra de cinco expedientes de obras realizadas por administración directa, se determinó que no disponen del acuerdo de ejecución relativo y de que el municipio tenía la capacidad técnica y administrativa para su realización.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

22. Con la revisión de una muestra de cinco expedientes que amparan las obras realizadas por administración directa, con recursos del FISM 2012, se determinó que las obras fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación.

23. Con la revisión de tres expedientes de adquisiciones, servicios y arrendamientos realizados con recursos del FISM 2012, se comprobó que el contrato número DPOPDU-FISM-MAQ01/2012, se adjudicó mediante excepción a la licitación, bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres conforme a los montos máximos, publicados en el decreto núm. 417 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2012.

24. Con la revisión de una muestra de tres expedientes de adquisiciones, servicios y arrendamientos realizados con recursos del FISM 2012, se comprobó que la adquisición de machuelos así como el servicio y arrendamiento de maquinaria para la obra Apertura de Camino y Machuelos en La Mameyera, se adjudicaron mediante excepción a la licitación, bajo la modalidad de adjudicación directa, y debieron adjudicarse por invitación restringida conforme a los montos máximos, publicados en el decreto núm. 417 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2012, y no están amparadas en contratos o pedidos debidamente formalizados.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia; asimismo, la Oficialía Mayor del Municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto radicó el asunto al expediente núm. Of. No. 423/2013, con lo que se solventa lo observado.

Gastos Indirectos

25. El municipio aplicó recursos por 190.4 miles de pesos que representaron el 3.3% en el rubro de gastos indirectos, por lo que rebasó el 3.0% del monto asignado al municipio del

FISM 2012, que es el límite establecido por la normativa en este concepto, y de acuerdo con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se constató que fueron ejercidos en nóminas del personal que tienen relación directa con el área de obras. Cabe mencionar que la irregularidad determinada por el excedente 16.8 miles de pesos, fue subsanada antes del inicio de los trabajos de la auditoría.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia; asimismo, la Oficialía Mayor del Municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto radicó el asunto al expediente núm. Of. No. 424/2013, con lo que se solventa lo observado.

Desarrollo Institucional

26. El municipio no destinó recursos para Desarrollo Institucional.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

27. El municipio no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), dependencia coordinadora del FISM acordaran con el municipio, por conducto del Gobierno del Estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores de desempeño del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-06000-14-0834-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría General del Gobierno del Estado de Colima, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0834-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

28. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 20,888 habitantes, distribuidos en 30 localidades que de acuerdo con el

Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) presentaron el siguiente nivel de rezago: 14 localidades, el 46.6%, Muy Bajo; 8 localidades, el 26.6%, Bajo; 7 localidades, 23.3%, Medio; y 1 localidad, 3.3%, tenían un nivel Muy Alto.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO AL NIVEL DE REZAGO SOCIAL
(Miles de pesos)

Nivel de Rezagó Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	2,833.5	74.1	14	5	35.7	13,493	10,171	75.4
Bajo	826.8	21.6	8	2	25.0	6,915	1,957	28.3
Medio	162.8	4.3	7	1	14.3	235	103	43.8
Alto	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Muy Alto	0.0	0.0	1	0	0.0	13	0	0.0
No determinado por CONEVAL	0.0	0.0	0	0	0.0	232	0	0.0
Total:	3,823.1	100.0	30	8	26.7	20,888	12,231	59.2

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en 14 comunidades con Muy Bajo rezago social, las cuales contaban con 13,493 habitantes, el 65.3% del total del municipio, 6,915 personas estaban asentadas en 8 localidades de nivel Bajo, 235 habitantes en 7 localidades con rezago Medio, y 13 habitantes en 1 localidad de asentamientos con rezago Muy Alto.

El municipio presentó un gasto, al 31 de diciembre de 2012, del 86.6%, del importe asignado, en tanto que a la fecha de la revisión, dicho gasto fue del 86.2%, lo que significó una erogación por 4,991.7 miles de pesos y el 76.3% se ejerció en obra pública 3,823.1 miles de pesos, con los que se atendió a 8 localidades, 5 de las cuales estaban clasificadas como de Muy Bajo rezago social, pero que concentraron el 86.6% de los recursos ejercidos en ese ejercicio fiscal. Los recursos restantes, de 989.6 miles de pesos, fueron orientados a 2 localidades con Bajo grado de rezago y 1 localidad con grado de rezago social Medio.

El municipio realizó transferencias de recursos del FISM a otras cuentas bancarias por 747.4 miles de pesos, para la atención de programas ajenos al fondo, los cuales fueron reintegrados en su totalidad, se ejercieron recursos por 16.8 miles de pesos, excediendo el 3.0% en Gastos Indirectos, que es lo autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal, no proporcionó documentación de la conformación del comité de participación social, no entregó evidencia de la autorización en materia de impacto ambiental, no tiene la capacidad técnica y administrativa para la ejecución de obras por Administración Directa, y las adquisiciones no disponen de contrato o pedido.

Asimismo, se aprecia un proceso de planeación adecuado y la normativa aplicable al FISM, en virtud de que se ejerciera el 24.7% de la inversión a las obras de urbanización (construcción de empedrados y machuelos, banquetas y concreto hidráulico) y destinaron a los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenajes y letrinas y electrificación rural y de colonias pobres, fueran consideradas en su nivel de gasto al

recibir el 41.8% de la inversión aplicada, no obstante que presentan una cobertura aún insuficiente, ya que presentan el comportamiento siguiente: agua potable 88.8% en 2000 y 3.2% en 2010; drenaje y letrinas 79.7% en 2000 y 2.6% en 2010; y electrificación con el 87.3% y 2.7% en ese orden. Además el municipio presenta un déficit en materia de vivienda que alcanza solo en materia de piso firme al 6.9% de las mismas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Comala, Colima, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública, al canalizar una gran parte de las aportaciones recibidas a obras de infraestructura urbana con una clara orientación a beneficiar a sectores de población que presentan las mejores condiciones de desarrollo, en detrimento de las localidades y los habitantes con mayores necesidades y que, en consecuencia, deberían recibir estos fondos compensatorios para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

En el ejercicio 2012 el FISM representó el 47.1% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 8.8% de los ingresos totales y las segundas el 7.7%. Los ingresos propios representaron el 57.3%. En ese mismo año, el FISM significó el 42.5% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, de las 15 obras que conformaron la muestra de auditoría se encontraban concluidas, operaban adecuadamente y, en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación deficiente de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo; sin embargo, la misma está supeditada a las áreas y sectores beneficiados con los recursos del fondo y se carece de información sobre las características de los apoyos canalizados en la población que no es sujeta de los beneficios del mismo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento a las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	86.6%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/sept/2013) (% ejercido del monto asignado)	86.3%
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	15
b) Operan adecuadamente, (%)	100%
c) Operan con insuficiencias, (%)	0%
d) No operan, (%)	0%
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100%
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	56.6%
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0%
II.6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	42.0%
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	Bajo
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	No
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	No
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	No
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.	No
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	40.0%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	N/D
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	7.7%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	42.5%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 752.9 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF que están en proceso de verificar su correcta aplicación. Adicionalmente existen 798.6 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 18 observación(es), de la(s) cual(es) 15 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Comala, Colima, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: transfirió recursos a cuentas distintas del fondo por 752.9 miles de pesos, no se ejercieron los recursos ministrados por lo que se generó un subejercicio de 780.5 miles de pesos, que representan el 86.6% del importe asignado, no se llevó a cabo una correcta transparencia y rendición de cuentas y no se realizaron las evaluaciones a los indicadores de desempeño en tanto que las inversiones dieron preferencia a las localidades menos rezagadas del municipio, por lo que se concluye una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala, Colima.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracción V.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 49, párrafo primero.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.